



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 028  
(10 DE JUNIO DE 2011)

Por el cual se adicionan el parágrafo 3 y parágrafo 4 al artículo 7 del Acuerdo 065 de 1996 Estatuto Estudiantil.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus Facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que, el Artículo 7, del Acuerdo No. 065 de 1996 del Estatuto Estudiantil establece que *“la universidad podrá admitir en calidad de alumnos regulares, a los estudiantes que llenen los requisitos definidos por la Ley que regula la Educación Superior en el País, definiendo como uno de sus requisitos de ingreso a la Universidad la presentación de la Prueba ICFES”*.

Que, el parágrafo 2 del Artículo 7, del Acuerdo No. 065 de 1996 del Estatuto Estudiantil establece que *“El Consejo Superior Universitario, previo concepto del Consejo Académico podrá establecer otras formas de admisión de estudiantes a primer semestre en cada una de las carreras que ofrece”*.

Que, el Consejo Académico en sesión del día 17 de marzo de 2010, según consta en Acta No. 05, analizó los puntajes que presentan los aspirantes en la pruebas ICFES y su impacto en la admisión de estudiantes nuevos en la Universidad y definió como lineamiento de admisión a la Universidad Francisco de Paula Santander, que los aspirantes presenten la prueba ICFES con una temporalidad no mayor a cinco (5) años.

Que, el Consejo Superior Universitario como consta en el Acta No. 005 del 30 de junio de 2010, analizó el lineamiento académico definido por el Consejo Académico en relación a la temporalidad de presentación de la prueba hoy denominada SABER 11 y recomendó ampliar el tiempo en años definido por el Consejo Académico.

Que, el Consejo Superior Universitario en su sesión del 30 de mayo de 2011, como consta en Acta No. 002, analizó el proyecto de acuerdo *“Por el cual se agregan dos párrafos al Artículo 7 del Acuerdo 065 de 1996 Estatuto Estudiantil”*. Los honorables consejeros aprobaron en primera vuelta este proyecto de Acuerdo, quedando del siguiente tenor *“Por el cual se adicionan el parágrafo 3 y parágrafo 4 al artículo 7 del Acuerdo 065 de 1996 Estatuto Estudiantil”*.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar dos párrafos al artículo 7 del Acuerdo No. 065 de 1996 del Estatuto Estudiantil de la Universidad, el cual quedara así:

*Parágrafo 3: Como lineamiento de admisión se requiere que el aspirante presente las pruebas de estado SABER 11 (anteriormente denominados pruebas ICFES) con una temporalidad no mayor a cinco (5) años.*

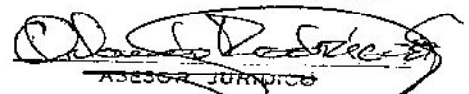
*Parágrafo 4: Por la caracterización y contexto de la modalidad educativa, los Programas Académicos nocturnos y de Modalidad en Educación a Distancia y/o Virtual, estarán exentos del cumplimiento de este requisito.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE** EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

ALONSO TOSCANO NIÑO  
Presidente (D)

CUCUTA - COLOMBIA

  
ASESORA JURÍDICA

FECHA: 10 JUN 2011